

Beneficio de Ingreso Tardío

Se entiende por afiliado de Ingreso Tardío a aquel afiliado que cuenta con cuarenta y cuatro (44) años cumplidos al momento en que su empleador realiza el primer pago a la Tesorería de la Seguridad Social por concepto de aportes previsionales del trabajador.

Al cumplir la edad de sesenta (60) años, el afiliado tiene la opción de optar por la devolución total o parcial de los fondos en su Cuenta de Capitalización Individual (CCI), o una Pensión por Vejez debido a Ingreso Tardío.

Requisitos para devolución del saldo de CCI (total o parcial):

- 1-Tener 60 años o más.
- 2-Primera cotización 44 años cumplidos o más.
- 3-Estar afiliado a una AFP.
- 4-No estar laborando en los últimos 30 días o más.

Requisitos Pensión por Vejez por Ingreso Tardío:

- 1-Tener 60 años o más.
- 2-Primera cotización 44 años cumplidos o más.
- 3-Estar afiliado a una AFP.
- 4-Contar con una CCI que te permita disfrutar como mínimo del 100% o más de la pensión mínima.

NOTAS:

- Para la solicitud de este y otro beneficio, el solicitante debe asistir a la oficina de servicio al cliente con su documento de identidad vigente.
- En algunos casos específicos, podría solicitarse un acta de nacimiento legalizada.
- Puedes solicitar este beneficio a través de nuestra oficina virtual: afpcrecer.com.do/ofv/login.aspx
- Puedes solicitar una cita en nuestra oficina de servicios en este link: elijocrecer.afpcrecer.com.do/agendatucita/

¡En AFP Crecer eres importante!

Actualizaciones establecidas en la resolución 455-22 que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP's para el pago de beneficios a los afiliados con Ingreso Tardío al Sistema de Pensiones.